

## 10. Nombrar y fijar honorarios para el revisor fiscal

---

### ¿Qué es?

Designar y fijar los honorarios de la persona natural o jurídica que desempeñará las funciones de revisoría fiscal en la ESE, por el término de un año.

### ¿Cuál es el Propósito?

Contar con un órgano de fiscalización que en interés de la comunidad y con sujeción a las normas de auditoría generalmente aceptadas, le corresponde dictaminar los estados financieros, realizar un examen crítico y sistemático del sistema de información administrativo, que implica la rendición de una opinión independiente sobre la gestión administrativa, la correspondencia y el control interno de la ESE y el apego de las operaciones a la normatividad interna y externa.

### ¿Cómo Ejercer esta Función?

La Junta Directiva define previamente cuál será la modalidad de escogencia del revisor fiscal, así como las condiciones y los criterios de calificación de las hojas de vida para los aspirantes.

Definidos los criterios de selección el presidente de la junta o el gerente de la ESE por delegación de la junta, convocan públicamente a los interesados para que presenten propuesta, las cuales serán evaluadas por la Junta Directiva conforme a los criterios aprobados, para la selección por dicho órgano de dirección.

La Junta Directiva analiza el presupuesto de la ESE, para determinar cuál será el monto de los honorarios que se pueden pagar al Revisor Fiscal.

En el acuerdo de elección del revisor fiscal, se fijarán las funciones, el período, la periodicidad de rendición de informes, los honorarios y todos aquellos aspectos relacionados con el ejercicio de esta función.